

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARIO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA C. PRIV. IRMA MORENO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. PRIV. MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE" Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. NOÉ GODÍNEZ ARELLANO, FISCAL REGIONAL DE URUAPAN, Y POR EL MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2018, se reformó el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, a cargo de un Fiscal General del Estado.

El 24 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, hizo pública la designación del Mtro. Adrián López Solís para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, mediante Decreto Legislativo número 124, publicado en el

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, por el que también se inicia la vigencia de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

La administración pública municipal de Ario, entró en función el 1 de septiembre de 2021, para un periodo de tres años, por lo que consideró importante mantener una coordinación con la Fiscalía General, a través de instrumentos jurídicos y acciones que permitan contar con las herramientas necesarias para garantizar la operatividad y gestión de la Fiscalía Regional de Uruapan, con la finalidad de poder brindar de forma pronta y expedita los servicios de procuración de justicia a los usuarios de la región.

El 21 de diciembre de 2023, mediante oficio FGE-3769/2023, la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a través de su titular el Mtro. Adrián López Solís, solicitó a la C. Priv. Irma Moreno Martínez en su calidad de Presidenta Municipal de Ario, Michoacán, un inmueble en donación, para albergar las oficinas de la Fiscalía Regional y Servicio Médico Forense.

En Sesión de Cabildo, de fecha 18 de Diciembre del año 2023, que se realizó en la Ciudad de Ario de Rosales, Michoacán de Ocampo, se aprobó mediante el acta ordinaria número 46, donde en el punto 4 del orden del día de la sesión dice: *"Propuesta y en su caso aprobación para llevar a cabo la donación del predio para la construcción de las oficinas de la Fiscalía Regional y Servicio Médico Forense"*.

Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales, civiles y ciudadanos, así como promover la colaboración entre **"LAS PARTES"**, lo cual resulta beneficioso

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. De "EL DONANTE" que:

I.1. El municipio de Ario, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.

I.2. La C. Priv. Irma Moreno Martínez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán de Ocampo, mexicana, mayor de edad, estado civil casada, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 1119409869, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64 fracción XII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

- I.3.** El C. Priv. Mario Rodríguez García, Sindico del H. Ayuntamiento de Ario, mexicano, mayor de edad, estado civil casado, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 2407342091, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir a la Presidenta Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 17, fracción III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4.** Con fecha 18 de diciembre de 2023, el cabildo del H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad la donación del inmueble ubicado en Avenida Cristóbal Colón de este municipio de Ario, Michoacán de Ocampo, con la finalidad de construir las oficinas de la Fiscalía Regional y Servicio Médico Forense de "**LA FISCALÍA GENERAL**", levantándose el acta respectiva.
- I.5.** Ser propietario del bien inmueble objeto del presente contrato de donación, el cual se encuentra ubicado en Fraccionamiento Jardines de Santa María, en el municipio de Ario, Michoacán de Ocampo, mismo que tiene número de escritura pública 10716 Diez mil setecientos dieciséis, Volumen 372 trescientos setenta y dos, de fecha 28 de Octubre de 2004, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

Estado, bajo el número 00000071, tomo 00000201 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Ario, Michoacán de Ocampo.

- I.6. El inmueble objeto del presente contrato no soporta gravamen o carga alguna que puedan afectar el ejercicio de los derechos que le asisten a **“EL DONATARIO”** por virtud de la celebración de este contrato.
- I.7. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Portal Álvaro Obregón, Número 8, Colonia Centro, C.P. 61830, Ario de Rosales, Michoacán de Ocampo.

II. De **“EL DONATARIO”** que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- II.3.** El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de Donación conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XXVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- II.4.** El Mtro. Noé Godínez Arellano, Fiscal Regional de Uruapan, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Contrato de Donación conforme a lo establecido en el artículo 4 fracción III, inciso b), 30 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.5.** El Mtro. Leonel Saúl González López, en cuanto titular de la Dirección General de Administración, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Contrato de Donación conforme a lo establecido en el artículo 101, fracción XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.6.** Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de Morelia, Michoacán.

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Contrato.
- III.2. En el presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las acciones, actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE. "EL DONANTE" transfiere a título gratuito en favor de "EL DONATARIO" el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Santa María FRACCION "B", Manzana A, del predio rústico denominado LA POLVERA, ubicado en el Rancho de las Planillas, del municipio y Distrito de Ario, Michoacán, Michoacán de Ocampo, que consta de una extensión superficial de 419.86 m², con las siguientes medidas y linderos:

AI NORESTE, 24.34 metros; colinda con Lotes Número 53 y 36.

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

Al **NORESTE**, 24.34 metros; colinda con Lotes Número 53 y 36.

Al **SURESTE**, En tres medidas, siendo la primera de 8.25 metros, la segunda de 2.62 metros y la tercera de 8.90 metros; colindando con el resto de la propiedad.

Al **NOROESTE**, 19.19 metros; colindando con la Avenida Cristóbal Colón, que es la de su ubicación; y,

Al **SUROESTE**, En tres medidas, siendo la primera de 11.35 metros, la segunda de 1.90 metros y la tercera de 10.37 metros; colindando con el resto de la propiedad.

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE EN DONACIÓN. "EL DONATARIO" acepta el inmueble determinado en la cláusula anterior en donación, en las condiciones y estado en que se encuentra.

TERCERA. DEL USO DEL INMUEBLE. "EL DONANTE" manifiesta que el inmueble motivo de la donación tendrá como finalidad construir las oficinas de la Fiscalía Regional y Servicio Médico Forense de "LA FISCALÍA GENERAL", bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional de Uruapan.

CUARTA. DE LA NATURALEZA DE LA DONACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la donación del inmueble mencionado en la cláusula primera tendrá el carácter de Pura conforme al Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo artículos 1495 y 1496.

QUINTA. DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE. "EL DONANTE" entrega a "EL DONATARIO", el bien inmueble materia de este Contrato, libre de toda contribución

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

o gravamen, sobre dicho inmueble y surte sus efectos desde la firma del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. "LAS PARTES" asumen las obligaciones siguientes:

I. De "EL DONANTE" a:

I.1. Entregar el bien inmueble al corriente de pago de los servicios.

II. De "EL DONATARIO" a:

II.1. Destinar el bien inmueble para construir las oficinas de la Fiscalía Regional y Servicio Médico Forense de "LA FISCALÍA GENERAL" bajo la jurisdicción de la Fiscalía Regional de Uruapan.

SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; y en caso de persistir controversias, se someten en primera orden a la decisión del órgano administrativo que resulte competente.

OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para cualquier controversia o conflicto que se presente o llegare a presentarse con motivo de la interpretación o

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

aplicación del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la Ciudad de Morelia.

NOVENA. DE LA LEGALIDAD. **“LAS PARTES”** manifiestan que este contrato no se encuentra afectado por vicios del consentimiento tales como error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 15 de febrero de 2024.

Por **“EL DONANTE”**

Por **“EL DONATARIO”**

(FIRMADO)

(FIRMADO)


C. PRIV. IRMA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-001/2024

(FIRMADO)

(FIRMADO)

C. PRIV. MARIO RODRÍGUEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. NOÉ GODÍNEZ ARELLANO
FISCAL REGIONAL DE URUAPAN

(FIRMADO)

MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Donación, que celebran el H. Ayuntamiento de Ario y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 15 de febrero de 2024.